Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 0 1 1 DE 2021

(1 4 MAYO 2021)

"Por el cual se modifica parcialmente el parágrafo 6 del artículo 6 del Acuerdo No. 010 de 2019 adicionado por el artículo 2º del Acuerdo No 004 de 2020"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En uso de las facultades que le confieren el numeral 5 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Desarrollo Rural es una entidad de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva, creada mediante el Decreto Ley 2364, en el año 2015 con el propósito de ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la promoción, estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacional y de iniciativa territorial o asociativa.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Agencia, entre otras, la siguiente: *"formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del mencionado Decreto Ley, la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural estará a cargo del Presidente y del Consejo Directivo.

Que de conformidad con el artículo 9 numeral 5º del citado Decreto, corresponde al Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural "*Adoptar el reglamento para la aprobación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, y determinar las instancias competentes para tal fin*".

Que en virtud de dicha función, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 010 de 2019 a través del cual se adopta el Reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial -PIDAR y en el artículo 6, estableció un régimen transitorio para los proyectos que se encontraban tramitándose en el marco del Reglamento adoptado mediante el Acuerdo 007 de 2016.

Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 004 de 2020 modificó el Acuerdo No. 010 de 2019 y adicionó tres parágrafos transitorios a los ya establecidos en el artículo 6º de este último Acuerdo, dentro de los cuales incluyó el parágrafo transitorio 6 que establece: *"(...)Los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial que se cofinancien con recursos que*

se encuentran en los convenios suscritos por la ADR antes de 31 de diciembre de 2019 con la Oficina de las Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito – UNODC y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, se estructurarán y evaluarán con las reglas establecidas en el Acuerdo 007 de 2016".

Que bajo el modelo de ejecución a través de convenios de cooperación, los recursos públicos se encuentran protegidos por la cooperación y ejecución que realizan los organismos internacionales quienes a través de sus procedimientos internos de ejecución, exigen los amparos de cumplimiento y buen manejo del anticipo de los recursos derivados de los Memorandos de Acuerdo, con lo cual se protegen los intereses de los proyectos y los recursos provenientes de los Convenios de Cooperación, para así garantizar una correcta ejecución de los Acuerdos con las Contrapartes, lo que permite concluir que los recursos ya se encuentran garantizados y no requieren de una garantía adicional.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario extender el régimen transitorio previsto en el parágrafo transitorio 6º del Acuerdo No 004 de 2020, a la etapa de ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural con enfoque territorial que se cofinancien con recursos provenientes de los convenios suscritos por la ADR antes del 31 de diciembre de 2019, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, los cuales se ejecutarán con las reglas establecidas en el Acuerdo 007 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el parágrafo transitorio 6 del artículo 6 del Acuerdo No. 010 de 2019 adicionado por el artículo 2º del Acuerdo No. 004 de 2020 el cual quedará así:

> ***PARÁGRAFO TRANSITORIO 6.*** *Los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial que se cofinancien con recursos que se encuentran en los convenios suscritos por la ADR antes de 31 de diciembre de 2019 con la Oficina de las Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito – UNODC y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, se estructurarán, evaluarán y ejecutarán con las reglas establecidas en el Acuerdo 007 de 2016".*

PARÁGRAFO. Los beneficiarios de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial cofinanciados con recursos que se encuentran en los convenios suscritos por la ADR antes de 31 de diciembre de 2019 con la Oficina de las Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito – UNODC y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO que tengan resolución de cofinanciación y que deseen acogerse a lo preceptuado en el artículo 1º del presente Acuerdo, deberán manifestarlo por escrito a la ADR, mediante oficio dirigido al cooperante y al Director de la Unidad Técnica Territorial correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Continuación del Acuerdo *"Por el cual se modifica parcialmente el parágrafo 6 del artículo 6 del Acuerdo No. 010 de 2019 adicionado por el artículo 2º del Acuerdo No 004 de 2020"*

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y modifica el parágrafo 6° transitorio del artículo 2° del Acuerdo No 004 de 2020, manteniendo vigencia los Acuerdos No 010 de 2019, No 004 de 2020 y No 11 de 2020, en los demás aspectos que no fueron objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los 1 4 MAYO 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ
Presidente del Consejo Directivo

CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Elaboró: Vicepresidencia de Integración Productiva

Revisó: Vicepresidencia de Proyectos
Oficina Jurídica
Presidencia